



Bruselas, 15.9.2020
C(2020) 6389 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.9.2020

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 893,
por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg
V A España Portugal (POCTEP)» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo
Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal**

CCI 2014TC16RFCB005

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS ÚNICOS
AUTÉNTICOS)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 15.9.2020

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 893,
por la que se aprueban determinados elementos del programa de cooperación «Interreg
V A España Portugal (POCTEP)» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo
Regional conforme al objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal**

CCI 2014TC16RFCB005

(LOS TEXTOS EN LENGUAS ESPAÑOLA Y PORTUGUESA SON LOS ÚNICOS
AUTÉNTICOS)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea¹, y en particular su artículo 8, apartado 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 893 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 282, se aprobaron determinados elementos del programa de cooperación «Interreg V A España Portugal (POCTEP)» para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conforme al objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal.
- (2) El 13 de julio de 2020, España, en nombre de España y Portugal, solicitó la modificación del programa de cooperación a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión. La solicitud iba acompañada de un programa de cooperación revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa de cooperación a que se hace referencia en el apartado 2, párrafo primero, letra b), incisos ii), iv) y v), letra c) y letra d), inciso ii), del artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 1299/2013, todos a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 893.
- (3) La modificación del programa de cooperación consiste principalmente en la reasignación de la ayuda del FEDER del eje prioritario 2 «Crecimiento inteligente — competitividad», del eje prioritario 4 «Cohesión territorial» y del eje prioritario 5 «Asistencia técnica» al eje prioritario 1 «Crecimiento inteligente — innovación» y al eje prioritario 3 «Crecimiento sostenible — Adaptación al cambio climático, prevención de riesgos y eficiencia de los recursos». Además, los valores objetivo para los indicadores de realización y de resultados de todos los ejes prioritarios se modifican en consecuencia.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 259.

- (4) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², la solicitud de modificación del programa de cooperación está debidamente justificada por la necesidad de optimizar la programación al final del período y de corregir errores en la metodología del cálculo inicial de los valores objetivo de varios indicadores de realización debido a supuestos incorrectos. Establece el impacto previsto de los cambios del programa en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³ y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (5) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento, mediante procedimiento escrito el 21 de mayo de 2020, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa de cooperación teniendo en cuenta el texto del programa de cooperación revisado y su plan de financiación.
- (6) La Comisión evaluó el programa de cooperación revisado y no presentó observaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa de cooperación revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 8, apartado 12, del Reglamento (UE) n.º 1299/2013.
- (8) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución C(2015) 893 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 893 queda modificada como sigue:

1. En el artículo 1, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Quedan aprobados los siguientes elementos del programa de cooperación "Interreg V A España Portugal (POCTEP)" para optar a ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) conforme al objetivo de cooperación territorial europea en España y Portugal ("los Estados miembros participantes") para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentados en su versión final el 13 de enero de 2015, según se modificaron por última vez en el programa de cooperación revisado presentado en su versión final el 13 de julio de 2020:».

² Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

³ Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

2. El anexo II se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son el Reino de España y la República de Portugal.

Hecho en Bruselas, el 15.9.2020

Por la Comisión

Elisa FERREIRA

Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por la Secretaría General

Martine DEPRez
Directora de la Secretaría
COMISIÓN EUROPEA